



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00076-00

Agencias en derecho	\$29.978.00
Notificaciones	\$0.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$29.978.00

SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 22 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	MARIA CENaida PEREZ
RADICADO:	680014189001-2020-00076-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0108
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 007** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **23 de febrero del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ No se tuvo en cuenta el recibo allegado mediante memorial digital el 28 de octubre del 2020 conforme lo decidido en auto del 3 de noviembre del 2020, dado que dicha erogación no fue útil a las diligencias.
² No se reportaron gastos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3b1054ca9ca672bd2e4df0d50fbea2c641dd3e9a338a8c66be5e7cd91d9c0e0

Documento generado en 19/02/2021 07:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>